



I N F O R M E I N D I V I D U A L

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chapab, Yucatán.

Cuenta Pública 2020

Auditoría del H. Ayuntamiento de Chapab, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Tomar lo despoblado o recobrarlo; por derivarse de las voces Chha, coger, tomar o recobrar y Pab contracción de Paab desbaratar o despoblar algún lugar.

Localización

El municipio se localiza en la región centro, entre los paralelos 20° 26' y 30° 33' de latitud norte y los meridianos 89° 26' y 89° 33' de longitud oeste. La altitud sobre el nivel del mar es de 27 metros. Limita con los siguientes municipios: al norte: Tecoh, al sur con Ticul-Dzán, al este con Mama y al oeste con Sacalum.

Extensión

El municipio de Chapab ocupa una superficie de 171.47 Km².

Población

El municipio de Chapab cuenta con 3,385 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Chapab, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

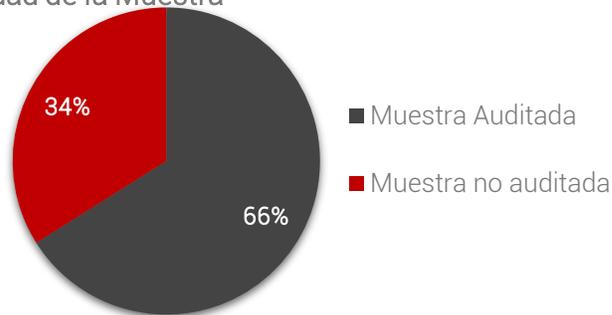
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	19,958.0 miles de pesos
Población objetivo	17,680.6 miles de pesos
Muestra auditada	11,774.5 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Susana Ruiz Romero
Julio César Naal Ventura
Omar Alejandro Santoyo Cervantes
Milca Patricia Dzul Chulim

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 23 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño

efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no proporciona evidencia de emitir notas a los estados financieros, derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.
- 2.1.5 La entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, en incumplimiento a los artículos 16, 19 fracciones I y IV, 40, 46, 47 y 48 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles

que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 149/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	53.8	12.1	-41.7
3.2	Derechos	152.4	21.9	-130.5
3.3	Contribuciones de mejoras	1.2	0.0	-1.2
3.4	Productos	10.8	0.0	-10.8
3.5	Aprovechamientos	42.4	0.0	-42.4
3.5	Participaciones	13,421.9	12,840.0	-582.0
3.7	Aportaciones	6,935.4	6,856.2	-79.2
3.8	Convenios	1,000.0	0.0	-1,000.0
3.9	Transferencias internas y asignaciones	0.0	227.9	227.9
Total		21,617.9	19,958.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Chapab, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó Actas de Cabildo donde autoriza el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020 ni las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020.

Observación número	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios personales	6,606.1	5,383.1	1,223.0
4.2	Materiales y suministro	2,563.6	2,686.4	-122.7
4.3	Servicios generales	2,234.3	2,493.6	-259.3
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios	5,346.0	5,469.2	-123.2
4.5	Bienes muebles e inmuebles	31.4	11.4	20.0
4.6	Inversión pública	6,797.2	4,906.7	1,890.5
Total		23,578.7	20,950.5	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Observación número 5.

Mediante Orden de Visita Domiciliaria número 6-1-1-018-CF-2020, notificada el 26 de febrero de 2021, se requirió al municipio de Chapab, Yucatán, en el anexo adjunto a dicha orden, entre otros, las pólizas de ingresos, egresos, diario y presupuestales de cada una de las fuentes de financiamiento correspondientes al ejercicio 2020 y de enero a marzo de 2021 (en caso de haber ejercicio recursos de 2020 en el primer trimestre de 2021), clasificadas por mes y por tipo con toda su documentación soporte que justifique y compruebe el gasto u operación, especificándose que respecto al soporte de las pólizas de egresos se deberán entregar los archivos XML y PDF de todos los Comprobantes

Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por las compras, adquisiciones, arrendamientos, servicios y pagos de inversión pública (punto 8.2 del anexo), información y documentación igualmente requerida mediante oficio DAS/2637/2020 (solicitud de información preliminar para la planeación de la fiscalización de la Cuenta Pública de ejercicio fiscal 2020); la entidad fiscalizada no atendió el requerimiento al no proporcionar la información y documentación soporte relacionado con los archivos XML y PDF de todos los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por las compras, adquisiciones, arrendamientos, servicios y pagos de inversión pública.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 3,051.1 miles de pesos en los meses de enero, febrero, de mayo a julio, octubre y diciembre de 2020, por concepto de sueldos y salarios; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00005	15/01/2020	184.0
6.2	C00009	31/01/2020	235.9
6.3	C00038	29/02/2020	189.2
6.4	C00051	15/02/2020	189.8

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.5	C00141	15/05/2020	178.5
6.6	C00142	31/05/2020	181.4
6.7	C00174	15/06/2020	208.0
6.8	C00175	30/06/2020	189.5
6.9	C00201	15/07/2020	207.6
6.10	C00206	31/07/2020	204.1
6.11	C00300	15/10/2020	170.2
6.12	C00309	29/10/2020	170.2
6.13	C00365	02/12/2020	151.1
6.14	C00368	15/12/2020	153.0
6.15	C00371	15/12/2020	395.0
6.16	C00384	16/12/2020	43.7
Total			3,051.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 272.0 miles de pesos en el mes de enero de 2020, por el concepto de "Combustible"; la entidad fiscalizada no proporciono Acta de Cabildo en la que autorice el pago de otros ejercicios, parque vehicular propiedad del municipio, bitácoras de consumo de combustible firmadas por el responsable que especifique el vehículo al que se le cargó el combustible, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00002	06/01/2020	134.3
			137.7
Total			272.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 25.3 miles de pesos en los meses de septiembre y noviembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó información relativa al motivo de la multa, el documento emitido al respecto que acredite la obligación de pago, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), documentación soporte, ni documentación que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
8.1	C00279	14/09/2020	Pagos de contribuciones federales	10.9
8.2	C00335	05/11/2020	Pago a la Secretaría de Administración y Finanzas (multa).	14.4
Total				25.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 448.5 miles de pesos en los meses de febrero, mayo, junio, septiembre y octubre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, bitácora del almacén de entradas y salidas de los bienes (papelería, artículos de limpieza, material eléctrico, toners, pinturas, material de construcción, etc), constancia documental de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, bitácora de uso de los bienes (papelería, artículos de limpieza, material eléctrico, toners, pinturas, material de construcción, etc), registro e inventario que acredite su incorporación a los bienes del municipio de la póliza C00120, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor dada la diversidad de bienes y servicios que factura como se describen en la tabla sin acreditar que tenga capacidad legal para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.1	C00043	29/02/2020	Papelería.	19.2

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.2	C00044	29/02/2020	Servicio de mantenimiento a computadoras de escritorio que incluye (Limpieza de polvo del gabinete desfragmentación de discos duros, desinfección e instalación de antivirus, aumento de memoria real y virtual, actualización y configuración del setup, instalación de programas de aplicación de libre acceso).	14.5
9.3	C00115	04/05/2020	Papelería.	16.2
9.4	C00116	04/05/2020	Artículos de limpieza.	23.0
9.5	C00118	04/05/2020	Material eléctrico.	30.8
9.6	C00120	04/05/2020	Compra de manguera poliflo 3/8 hipo clorito rígida blanco y válvula de inyección dosificador check.	10.6
9.7			Compra de bomba dosificadora.	11.4
9.8	C00121	04/05/2020	Material eléctrico y materiales diversos de ferretería.	26.0
9.9	C00130	06/05/2020	Compra de tonners.	7.9
9.10	C00133	06/05/2020	Botes de 19 litros de pintura lavable marca ribo.	19.0
9.11	C00178	12/06/2020	Artículos de limpieza.	27.5
9.12	C00188	03/06/2020	Material de construcción.	17.8
9.13	C00192	04/06/2020	Hipo clorito de sodio, instalación de bomba chem tech dosificadora de cloro 30 gpd, instalación de válvula de inyección dosificador check.	7.2
9.14	C00193	08/06/2020	Lámpara ahorradora minil ynx high wattage 60-65W E27 127 V 10000 horas, lámpara ahorradora minil ynx high wattage 65W E40 220V, fotocelda 120-240V argos.	38.7
9.15	C00252	03/09/2020	Sani clean, desinfectante, detergente concentrado pieza de 70 Kg *el Ingrediente activo de este producto está catalogado por la Secretaria del medio ambiente de Estados Unidos (EPA por sus siglas en inglés) como desinfectante para detectar el Sars Cov2, *Covid-19, pieza de guante estéril talla mediana protec caja con 100 piezas.	25.3
9.16	C00253	03/09/2020	Compra de tonners.	7.9
9.17	C00277	28/09/2020	Hipo clorito de sodio, manguera poliflo 3/8 P/Hipo clorito rígida blanco, manguera protectora para manguera hidráulica cloradora.	19.7
9.18	C00280	25/09/2020	Material eléctrico.	25.0
9.19	C00290	02/10/2020	Artículos de limpieza.	35.1
9.20	C00291	02/10/2020	Hipo clorito de sodio.	22.6
9.21	C00304	15/10/2020	Material eléctrico.	33.8
9.22	C00305	15/10/2020	Papelería.	9.2
Total				448.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 326.9 miles de pesos en el mes de noviembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento con el proveedor, constancia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, informe de la utilidad o destino final de los bienes acompañado de los documentos que lo acrediten, justificar porque se emitieron los cheques de pago a favor de persona distinta al proveedor, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
10.1	C00348	30/11/2020	Refrescos.	18.2
			Refrescos.	8.3
10.2	C00349	14/11/2020	Refrescos.	5.9
			Refrescos.	7.3
			Refrescos.	5.8
			Refrescos.	4.1
10.3	C00352	14/11/2020	Refrescos.	7.2
			Refrescos.	5.5
			Refrescos.	12.4
			Refrescos.	6.3
10.4	C00354	14/11/2020	Refrescos.	4.3
			Refrescos.	14.4

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
10.5	C00356	14/11/2020	Refrescos.	19.0
			Refrescos.	7.4
10.6	C00359	19/11/2020	Refrescos.	8.3
			Refrescos.	11.7
10.7	C00361	26/11/2020	Refrescos.	7.5
			Refrescos.	5.7
			Refrescos.	21.5
			Refrescos.	56.0
			Refrescos.	12.4
			Refrescos.	5.0
			Refrescos.	6.6
			Refrescos.	5.4
10.8	C00363	30/11/2020	Refrescos.	7.8
			Refrescos.	6.3
			Refrescos.	3.6
			Refrescos.	7.8
			Refrescos.	3.8
			Refrescos.	5.8
			Refrescos.	4.2
			Refrescos.	5.8
			Refrescos.	11.5
			Refrescos.	4.0
			Total	326.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 298.4 miles de pesos en los meses de febrero, mayo,

agosto y octubre de 2020, por concepto de combustible; la entidad fiscalizada no proporcionó parque vehicular propiedad del municipio, bitácoras de consumo de combustible firmadas por el responsable que especifique el vehículo al que se le cargó el combustible, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00045	29/02/2020	113.0
11.2	C00136	07/05/2020	10.0
11.3	C00227	06/08/2020	97.0
11.4	C00296	06/10/2020	78.4
Total			298.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 113.5 miles de pesos en los meses de febrero, mayo, junio y octubre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso de los bienes y materiales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni

documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
12.1	C00143	08/05/2020	Compra de litros de sanitizante y cajas de guantes Pro med.	7.8
12.2	C00187	03/06/2020	Compra de litros de sanitizante y cajas de guantes pro med.	10.3
12.3	C00145	13/05/2020	Compra de sanitizante, cloro y jabón líquido para manos.	3.5
12.4	C00146	13/05/2020	Compra de sanitizante y cubrebocas.	6.1
12.5	C00184	15/06/2020	Compra de gel antibacterial y sanitizante.	10.5
12.6	C00041	06/02/2020	Compra de materiales diversos de ferretería.	20.0
12.7	C00168	03/06/2020	Compra de material eléctrico y materiales diversos de ferretería.	15.0
12.8	C00117	04/05/2020	Lampara led 50W 80/227V, fotocelda multivoltaje 127/227V, base para fotocelda de tres pin tork.	19.3
12.9	C00308	28/10/2020	Foco espiral de 65W 110V.	6.7
			Compra de fotocelda, base para fotocelda, foco espiral de 65W 110V.	14.3
Total				113.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 106.1 miles de pesos en los meses de abril a junio de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los insumos (productos para despensas, despensas y pierna muslo), reporte fotográfico de los insumos (productos para despensas, despensas y pierna muslo), informe de los productos que integran las despensas y cantidad que se hicieron, relación de los beneficiarios que recibieron las despensas e insumos (pierna muslo) acompañado de copia de su identificación oficial, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
13.1	C00103	27/04/2020	Productos de despensa.	15.3
13.2	C00137	07/05/2020	Productos de despensa.	15.0
13.3	C00140	09/05/2020	Despensa básica.	35.7
13.4	C00144	09/05/2020	Pierna muslo bco C/Amer	26.9
13.5	C00160	10/06/2020	Pierna muslo bco C/Amer	13.2
Total				106.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 153.0 miles de pesos en los meses de marzo, mayo y noviembre de 2020, por concepto de "Mantenimiento y reparación vehicular." (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, reporte fotográfico y bitácora de los vehículos a los que se dio mantenimiento y/o instalaron las refacciones, parque vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00057	03/03/2020	45.7
14.2	C00059	03/03/2020	49.6
14.3	C00123	05/05/2020	27.2
14.4	C00327	04/11/2020	30.4
Total			153.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 278.2 miles de pesos en los meses de agosto y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con los proveedores que establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (Escaneo de documentación, elaboración de Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos 2021, solventación de requerimientos de ASEY, Cuenta Pública y asesoría financiera), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, experiencia y conocimientos en la materia por parte de los proveedores avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
15.1	C00228	10/08/2020	Escaneo de documentación (el trabajo consta de 89 archivos PDF entregados en dos unidades de almacenamiento USB. Detalle de archivos número de páginas por archivo en oficio adicional "ANEXO 1")	43.2
15.2	C00377	02/12/2020	Elaboración de la Ley de Ingresos, Presupuestos de Egresos 2021 y solventación de los requerimientos solicitados por la ASEY	35.0
15.3	C00378	15/12/2020	Elaboración de Cuenta Pública y asesoría financiera	100.0
15.4	C00396	31/12/2020	Elaboración de la Cuenta Pública correspondiente a los meses de julio-septiembre	60.0
15.5	C00397	31/12/2020	Elaboración de la Cuenta Pública correspondiente a los meses de octubre-noviembre 2020	40.0
			Total	278.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó una diferencia por comprobar de 10.6 miles de pesos en el mes de septiembre de 2020, por el concepto señalado en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo, recibo de Tesorería Municipal que establezca el monto entregado y suscrito por la persona que recibió el apoyo acompañado de copia de identificación oficial, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe pagado (miles de pesos)	Importe comprobado (miles de pesos)	Importe por comprobar (miles de pesos)
16.1	C00276	28/09/2020	Apoyos Económicos	45.0	34.4	10.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF20-21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 48.3 miles de pesos en los meses de enero, julio y septiembre de 2020, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, solicitud de apoyo por parte de algún familiar del difunto acompañado de copia de su identificación oficial, copia del acta de defunción de las personas señaladas en los CFDI, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
17.1	C00010	27/01/2020	Caja funeral de madera	3.5
			Caja funeral de madera	3.5
			Caja funeral de madera	3.5
17.2	C00208	03/07/2020	Ataúd de madera Traslado de Mérida a Chapab, Servicio funerario. trámites legales-equipos de protección para la persona que en vida se llamó [REDACTED]	8.7
			Ataúd de madera económico Traslado de Mérida a Chapab, Servicio funerario. trámites legales-equipos de protección para la persona que en vida se llamó [REDACTED]	6.4
			Ataúd de madera económico Traslado de Mérida a Chapab, Servicio funerario. trámites legales-equipos de protección para la persona que en vida se llamó [REDACTED]	8.7
17.3	C00289	15/09/2020	Caja funeral de madera	3.5
			Caja funeral de madera servicio completo	3.5
			Caja funeral de madera	3.5
			Caja funeral de madera servicio completo	3.5
Total				48.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 18.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/ o Servicios

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,148.4 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020,

por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en donde se autorizaron las obras, procedimiento efectuado para su contratación, contrato con el proveedor, no se acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con el personal y activos para dar los servicios que factura, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de pintura y remozamiento del palacio y el parque municipal, rehabilitación y pintura de bardas y remozamiento de la Comisaria Citincabchen, limpieza y rehabilitación de diversos espacios públicos), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica, del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, se aprecia una posible partición del importe de los contratos por las rehabilitaciones y remozamientos pagados ya que por el monto y concepto debió efectuarse una Licitación Pública, y de los conceptos del CFDI entregados se indica que fueron contratados por adjudicación directa y casualmente todas las obras se adjudicaron al mismo proveedor sin que se haya aportado justificación al respecto, igualmente en las pólizas C00400 y C00401 los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) establecen el mismo número de contrato pero con conceptos con diferencias, situación que deberá aclarar la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
19.1	C00398	15/12/2020	Estimación 1 (única) de la obra denominada "Rehabilitación de pintura y remozamiento del Palacio municipal de Chapab, Yucatán." Con número de contrato: CHAPAB-YUC-PART-DIR-2020/01.	249.4
19.2	C00399	15/12/2020	Estimación 1 (única) de la obra denominada "Rehabilitación de pintura y remozamiento del parque municipal de Chapab, Yucatán." Con numero de contrato CHAPAB-YUC-PART-DIR-2020/02.	232.0
19.3	C00400	15/12/2020	Estimación 1 (única) de la obra denominada "pintura de bardas en diversas calles de la comisaria de Citincabchen, municipio de Chapab, Yucatán." con número de Contrato CHAPAB-YUC-PART-DIR-2020/03.	150.8
19.4	C00401	15/12/2020	Estimación 1 (única) de la obra denominada "rehabilitación de pintura y remozamiento de la comisaria de citincabech, municipio	208.8

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			de Chapab, Yucatán." Con numero de contrato CHAPAB-YUC-PART-DIR-2020/03.	
19.5	C00402	28/12/2020	Estimación 1 (única) de la obra denominada "limpieza y rehabilitación de diversos espacios públicos en la localidad y municipio de Chapab, Yucatán." Con numero de contrato CHAPAB-YUC-PART-DIR-2020/05.	307.4
Total				1,148.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF20-21-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por 136.8 miles de pesos en el mes de diciembre de 2020, por el

concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en donde se autoriza el servicio, contrato con el proveedor, informes de los servicios efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (estudios y evaluación de proyectos elaborados, informes de las verificaciones y seguimientos realizados, y relación de las obras a las que se dio seguimiento), conocimientos y experiencia del proveedor para dar los servicios que factura avalada por instancia competente, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
20.1	C00196	03/06/2020	Contratación de trabajos de consultoría para la realización de estudios y evaluación de proyectos, y verificación y seguimiento de obras en la localidad de Chapab, municipio de Chapab el FAIS 2020.	136.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF20-21-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,588.1 miles de pesos, en los meses de febrero, abril, mayo, julio y agosto de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó procedimiento efectuado para la contratación, contrato con el proveedor, no se acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con el personal y activos para dar los servicios que factura, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de calles 20 x 29 y 31 y 25 x 30 y 32 en la localidad y municipio de Chapab, Yucatán y rehabilitación de calles en la localidad y municipio de Chapab, Yucatán), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente. Asimismo, se aprecia una posible partición del importe de los contratos por la rehabilitación de calles ya que por el monto y concepto debió efectuarse una Licitación Pública, y de los conceptos del CFDI entregados se indican diferentes números de contrato, y casualmente ambas obras se adjudicaron al mismo proveedor sin que se haya aportado justificación al respecto.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
21.1	C00053	28/02/2020	Pago del 30% de anticipo de la obra denominada "Rehabilitación de calles 20 x 29 y 31 y 25 x 30 y 32 en la localidad y municipio de Chapab, Yucatán." Con número de contrato R33-FISMDF-CHAPAB-YUC/2020-01.	239.9
	C00108	08/04/2020	Pago de la estimación 1 de la obra denominada "Rehabilitación de calles 20 x 29 y 31 y 25 x 30 y 32 en la localidad y municipio de Chapab, Yucatán." Con número de contrato R33-FISMDF-CHAPAB-YUC/2020-01.	176.4
	C00156	06/05/2020	Pago de la estimación 2 (finiquito) de la obra denominada "Rehabilitación de calles 20 x 29 y 31 y 25 x 30 y 32 en la localidad y municipio de Chapab, Yucatán." Con número de contrato R33-FISMDF-CHAPAB-YUC/2020-01.	383.2
21.2	C00236	09/07/2020	Pago de estimación 1 del contrato de nombre "Rehabilitación de calles en la localidad y municipio de Chapab, Yucatán	421.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			con número de contrato R33-FISMDF-CHAPAB-YUC/2020-04.	
	C00249	04/08/2020	Pago de estimación 2 de la obra denominada "Rehabilitación de calles en la localidad y municipio de Chapab, Yucatán con número de contrato R33-FISMDF-CHAPAB-YUC/2020-04.	367.1
Total				1,588.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF20-21-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,459.0 miles de pesos, en los meses de febrero, marzo, octubre, noviembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00054, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de cuartos dormitorios en la localidad y municipio de Chapab, Yucatán, construcción de baños con biodigestores en la localidad y municipio de Chapab, Yucatán y rehabilitación de drenaje pluvial en la localidad y municipio de Chapab, Yucatán), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del

proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
22.1	C00318	05/10/2020	Pago del 30% de anticipo de la obra denominada "Construcción de cuartos dormitorios en la localidad y municipio de Chapab, Yucatán" con número de contrato LP-R33-FISMDF-CHAPAB-YUC/2020-07	150.4
	C00345	30/11/2020	Pago de la estimación 1 del contrato de nombre "Construcción de cuartos dormitorios en la localidad y municipio de Chapab, Yucatán" con número de contrato LP-R33-FISMDF-CHAPAB-YUC/2020-07	225.7
	C00391	30/12/2020	Pago de la estimación 2 (finiquito) del contrato de nombre "Construcción de cuartos dormitorios en la localidad y municipio de Chapab, Yucatán" con número de contrato LP-R33-FISMDF-CHAPAB-YUC/2020-07	125.2
22.2	C00319	05/10/2020	Pago del 30% de anticipo de la obra denominada "Construcción de baños con biodigestores en la localidad y municipio de Chapab, Yucatán con número de contrato LP-R33-FISMDF-CHAPAB-YUC/2020-08.	150.6
	C00320	23/10/2020	Pago de la estimación 1 del contrato de nombre "Construcción de baños con biodigestores en la localidad y municipio de Chapab, Yucatán con número de contrato LP-R33-FISMDF-CHAPAB-YUC/2020-08.	150.5
	C00346	30/11/2020	Pago de la estimación 2 del contrato de nombre "Construcción de baños con biodigestores en la localidad y municipio de Chapab, Yucatán con número de contrato LP-R33-FISMDF-CHAPAB-YUC/2020-08.	125.4
	C00390	30/12/2020	Pago de la estimación 3 (finiquito) del contrato de nombre "Construcción de baños con biodigestores en la localidad y municipio de Chapab, Yucatán con número de contrato LP-R33-FISMDF-CHAPAB-YUC/2020-08.	75.6
22.3	C00054	29/02/2020	Pago de la factura E6DC obra pública CHAPAB-YUC/2020-02 Rehabilitación drenaje pluvial.	182.3
	C00087	06/03/2020	Pago de la estimación 2 (finiquito) de la obra denominada "Rehabilitación de drenaje pluvial en la localidad y municipio de Chapab, Yucatán" con numero de licitación: R33-FISMDF-CHAPAB-YUC/2020-02.	273.4
Total				1,459.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF20-21-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 23.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, se detectó subejercicio al 31 de diciembre de 2020 por 30.3 miles de pesos según el saldo de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, no proporcionó evidencia de la provisión ni del ejercicio del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo Inicial	Movimientos del Periodo		Saldo 31/12/2020 (miles de pesos)
			Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	
23.1	1112-02011	0.0	6,091.9	6,061.6	30.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

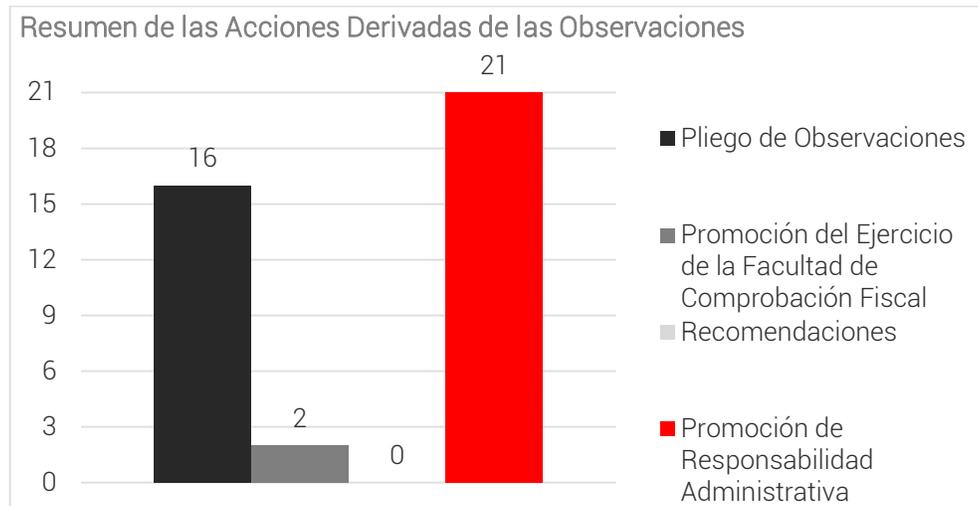
Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF20-21-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF20-21-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF20-21-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF20-21-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna,	Pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF20-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	por lo que esta observación se tiene por no solventada.	21-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF20-21-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF20-21-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF20-21-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF20-21-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF20-21-OBS.22FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
23	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-018-CPF20-21-OBS.23FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada



Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 6,443.4 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impuso multa por la cantidad de 13.0 miles de pesos, la cual corresponde a multa por no cumplir con la solicitud de información para la planeación de la fiscalización de la cuenta pública 2020.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de

Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chapab, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

